



Chambo, 13 de noviembre del 2020  
Oficio N° 325-GADMCH-AL-2020

Doctor  
Nelson Rodrigo Obando Díaz  
DELEGADO SILLA VACIA  
Presente.-

Abogado.  
Juan Carlos Núñez  
ASESOR JURÍDICO  
Presente.-

De mi consideración:

A nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo en especial del Ing. Marcos Antonio Guaraca Taday, expreso un saludo respetuoso y el deseo de éxitos en las actividades realizadas por ustedes.

Dando respuesta al oficio recibido con fecha 06 de noviembre del presente año me permito adjuntar la resolución certificada de la decisión del Concejo en pleno

Particular que comunico, para los fines pertinentes.

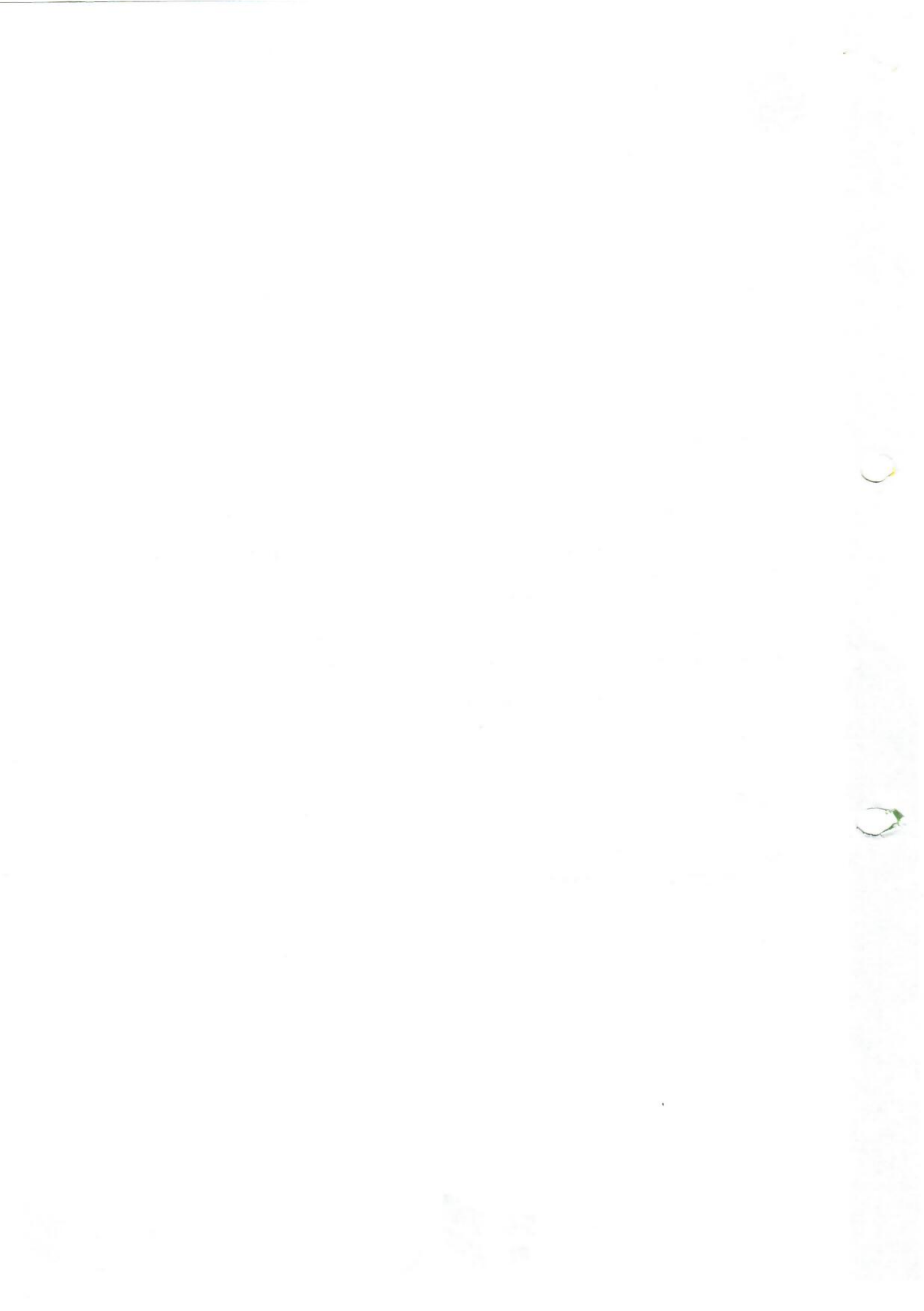
Atentamente,



MARCOS ANTONIO  
GUARACA TADAY

Ing. Marcos Guaraca Taday.  
**ALCALDE DEL CANTON CHAMBO.**  
c.c. Archivo







### CERTIFICACIÓN

SECRETARIA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAMBO, TIENE A BIEN CERTIFICAR QUE EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA MIERCOLES 11 DE NOVIEMBRE DEL 2020, ADOPTO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHAMBO

#### CONSIDERANDO:

- 1.- En conocimiento al documento presentado por los señores Dr. Nelson Rodrigo Obando y Abg. Juan Carlos Núñez Orozco de fecha 06 de noviembre de 2020 s/n, que en su parte pertinente dice y solicita: "que se realice el 16 de noviembre de 2020, a las 10h00, en el Coliseo de Deportes del cantón, una sesión extraordinaria de concejo cantonal, con el tema a tratar "Rentabilidad y beneficios de la Matriculación y Revisión Técnica Vehicular."
- 2.- El Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza la el principio de seguridad jurídica como un eje y pilar fundamental del ordenamiento jurídico ecuatoriano; este principio obliga a las administraciones públicas a aplicar la Constitución y las normas jurídicas previas claras y precisas emitidas con anterioridad a los actos y hechos administrativos.
- 3.- El Art. 83 numeral 1 de la CRE señala y dispone, Art. 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente.
- 4.- El Artículo 66 numeral 18 de la CRE garantiza el honor y el buen nombre de las personas; y con todo respeto a los peticionarios la sesión efectuada en el Coliseo de Deportes el 18 octubre de 2020, no fue un intercambio de ideas y la participación ordenada de la sociedad civil, en la determinación de la política pública local, más bien fue un cúmulo de agresiones que tenían como intención únicamente las agresiones verbales y de no mediar la acción de la fuerza pública se convertirían en agresiones físicas.
- 5.- El COOTAD en su artículo 316 Sesiones. - Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 1. Inaugural 2. Ordinaria 3. Extraordinaria; y, 4. Conmemorativa, último inciso: Las sesiones de los distintos niveles de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas y garantizarán el ejercicio de la participación a través de los mecanismos previstos en la Constitución y la Ley. De considerarlo necesario, los consejos y concejos podrán sesionar fuera de la sede de su gobierno territorial previa convocatoria del ejecutivo respectivo realizada con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación.
- 6.- La Ordenanza de Funcionamiento de Concejo del GAD Municipal de Chambo, en su artículo 35 dispone. - Publicidad de la Sesiones del Concejo.- Todas las Sesiones del Concejo Municipal serán públicas y se desarrollarán en el salón de la municipalidad, apropiado para el efecto, previendo que las ciudadanas y ciudadanos, representantes ciudadanos y los medios de comunicación colectiva tengan libre acceso a presenciarlas. Sin embargo, los concurrentes no podrán intervenir, ni interrumpir en las sesiones, caso contrario, el Alcalde o Alcaldesa, les llamará la atención en el caso de reincidencia podrá disponer su desalojo, para asegurar que existan las garantías para el normal desarrollo de la sesión.



Cuando a juicio del Alcalde o Alcaldesa, existan o motivos razonablemente aceptables, que será, expresados en la convocatoria y a pedido de la mayoría de los integrantes del Concejo, las sesiones se podrán efectuar en lugares distintos a su sede principal, pero en ningún caso fuera de la jurisdicción cantonal.

7.- Fue compromiso de la sociedad civil entregar el listado de las personas que participarán en el análisis y revisión de la **"ORDENANZA QUE REGULA LAS ASOCIACIONES PÚBLICAS PRIVADAS EN EL CANTÓN CHAMBO"**, compromiso que ha sido incumplido hasta la actualidad.

Con estos antecedentes el concejo adopta la **RESOLUCION N.º 235-CC-GADMCH-2020.- EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GAD CHAMBO POR UNANIMIDAD**, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTS. ARTS. 253, DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR; ART. 5, 6, 7, 56, 57 LITERAL a y d, 58, 316, 320, 323 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN; Y, ART. 35 DE LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAMBO, LUEGO DEL RESPECTIVO ANÁLISIS Y DISCUSIÓN **RESUELVEN POR UNANIMIDAD**: 1.- INVITAR a la sociedad civil y sus representantes legalmente acreditados en el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para que participen en las sesiones de ordinarias, extraordinarias y de las comisiones del concejo cantonal encargadas de analizar e informar sobre el tema de movilidad y construcción del Centro de Revisión Vehicular, de acuerdo a lo que dispone el artículo 77 de la Ley Orgánica de participación Ciudadana, y el artículo 35 de la ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO. 2.- **NEGAR** la solicitud presentada para que se lleve a efecto la una sesión extraordinaria para el día 16 de noviembre de 2020 a las 10h00, en el Coliseo de Deportes del cantón Chambo por las situaciones indicadas. 3.- La información real y fidedigna solicitada que se encuentra publicada en la página electrónica <https://www.gobiernodechambo.gob.ec/chambo/index.php/transparencia>; para que no cause confusiones.

LO CERTIFICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Chambo, 13 de noviembre de 2020.

Dr. Juan Pablo Martínez Meza

**SECRETARIO DE CONCEJO DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CHAMBO**



SECRETARÍA DE CONCEJO  
GADM CHAMBO